

Petrobras y Transredes analizarán el decreto antes de dar una respuesta a la medida del Gobierno. La norma corre desde el 1 de mayo de 2006.

# Las petroleras cautelosas analizan el decreto de Evo

### REACCIONES

Con mucha cautela recibieron la noticia del decreto 28701 las compañías petroleras que decidieron analizar con calma la medida antes de pronunciarse al respecto.

"Petrobras tiene a bien comunicarle a la opinión pública que hoy, 1 de mayo, el Gobierno de Bolivia, en actitud unilateral, emitió un decreto que altera sustancialmente las condiciones regulatorias y de operación de la industria energética del país", dice el comunicado emitido por la Gerencia de Comunicación Institucional de la empresa.

Petrobras manifestó además que está analizando los alcances del Gobierno boliviano con el fin de adaptar las medidas pertinentes en todas las instancias, en el sentido de garantizar el suministro de gas para el mercado brasileño y de resguardar los derechos de la Compañía.

Por su parte los ejecutivos de la transportadora de hidrocarburos Transredes, manifestaron que ellos operan cumpliendo en ordenamiento jurídico nacional y que respetarán la decisión del Gobierno de Evo Morales sobre la nacionalización de los hidrocarburos. También esperan que en las futuras negociaciones se respeten los derechos de los bolivianos y de los demás inversionistas. "Los directivos esperan recibir la información oficial del Gobierno para analizar y adoptar las decisiones que sean necesarias", dijeron el lunes.

La transportadora está integrada por los siguientes accionistas: TR Holdings (Prisma Energy y Shell) con 50 por ciento, los Fondos de Pensiones (AFP-Futuro de Bolivia y AFP-Previsión BBVA) con 34 por ciento y otros socios menores con un 16 por ciento. El venezolano Ernesto Blanco es el presidente de la compañía.

Los efectivos militares obligaron ayer a salir de la empresa a todos los funcionarios, pero permitieron que se pudiese trabajar sólo el equipo de emergencia. Entre las compañías extranjeras que operan en Bolivia y que se verán afectadas por la disposición se incluyen las multinacionales Petrobras (Brasil), Repsol (España), British Gas y British Petroleum, de Gran Bretaña, y la francesa Total.



PALMASOLA MILITARIZADA - Efectivos de la Octava División de Ejército custodiando la refinería de Santa Cruz.

### CRONOLOGÍA DEL CAMBIO

**1996** • Para atraer a las grandes compañías petroleras, el presidente boliviano Gonzalo Sánchez de Lozada firma contratos de explotación con 26 empresas extranjeras entre las cuales Total (Francia), British Gas (Gran Bretaña), Petrobras (Brasil), Exxon-Mobil (Estados Unidos), Repsol (España) y Plus Petrol (Argentina).

**2003 (octubre)** • Luego de un mes de revueltas en busca de la nacionalización de los hidrocarburos conocido como la "guerra del gas" y que fue reprimido de manera sangrienta el ultraliberal Sánchez de Lozada se ve forzado a renunciar y es reemplazado por Carlos Mesa.

**2005 (17 de mayo)** • Luego de diez meses de debate...

Este es el Decreto Supremo 28701 que promulgó en Tarija el presidente de la República, Evo Morales

### ARTÍCULO 1

En el ejercicio de la soberanía nacional, obediendo el mandato del pueblo boliviano expresado en el referéndum vicularle del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales de nacionalización los recursos naturales hidrocarburos del país. El Estado recupera la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de estos recursos.

### ARTÍCULO 2

1.- A partir del primero de mayo de 2006, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional, están obligadas a entregar la propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

2.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a nombre y en representación del Estado en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país sume su comercialización, definiendo las condiciones valdecentes y precios, tanto para el mercado interno como para la exportación y la industrialización.

### ARTÍCULO 3

1.- Sólo podrán seguir operando en el país las compañías que actúan inmediatamente las disposiciones del presente decreto supleno hasta que un plazo no mayor de 180 días desde la promulgación del presente decreto se regularice su actividad mediante contratos que cumplan las condiciones y requisitos legales constitucionales. Al término de este plazo, las compañías que no hayan firmado contratos no podrán seguir operando en el país.

2.- Para garantizar la continuidad de la producción, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, de acuerdo a directivas del Ministerio de Hidrocarburos y Energía determinará, caso por caso mediante auditorías, las inversiones realizadas por las compañías, así como sus amortizaciones, costos de operación y la rentabilidad obtenida en cada campo. Los resultados de las auditorías servirán de base a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos para determinar la retribución o participación definitiva correspondiente a las compañías, en los contratos a ser firmados de acuerdo establecido en el artículo tres del presente decreto.

3.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos no podrá especular contratos de explotación de hidrocarburos que no hayan sido individualmente autorizados y aprobados por el Poder Legislativo en pleno cumplimiento del mandato del inciso quinto del artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

### ARTÍCULO 4

1.- Durante el periodo de transición para los campos cuya producción certificada por medio de gas natural del año 2005 haya sido superior a los 100 millones de pies cúbicos diarios, el valor de la producción se distribuirá de la siguiente forma: 82% para el Estado (18% de regalías y participaciones, 32% del Impuesto Directo para



los Hidrocarburos, 30% de una participación adicional para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y 10% para las compañías que cubre costo de operación, amortización de inversión y utilidades.

2.- Para los campos cuya producción certificada, promedio de gas natural, del año 2005 haya sido menor a los 100 millones de pies cúbicos diarios, durante el periodo de transición, se montará la actual distribución del valor de la producción de hidrocarburos.

3.- El Ministerio de Hidrocarburos y Energía determinará, caso por caso mediante auditorías, las inversiones realizadas por las compañías, así como sus amortizaciones, costos de operación y la rentabilidad obtenida en cada campo. Los resultados de las auditorías servirán de base a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos para determinar la retribución o participación definitiva correspondiente a las compañías, en los contratos a ser firmados de acuerdo establecido en el artículo tres del presente decreto.

### ARTÍCULO 5

1.- El Estado toma el control en la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenamiento, distribución, comercialización e industrialización de los hidrocarburos en el país.

2.- El Ministerio de Hidrocarburos y Energía regulará y normará esas actividades hasta que se aprueben nuevos reglamentos para este decreto y la Ley 3058.

### ARTÍCULO 6

1.- En aplicación a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos 3058 se transfieren en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a título gratuito las acciones de los ciudadanos bolivianos que formaban parte del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC) en las empresas petroleras capitalizadas Chaco S.A., Andina S.A., Transredes S.A.

2.- Para que esa transferencia no afecte el pago del Bonosol, el Estado garantiza la reposición de los valores por dividendos que estas empresas entregan anualmente al Fondo de Capitalización Colectiva.

3.- Las acciones del Fondo de Capitalización Colectiva que están a nombre de las administradoras del Fondo de Pensiones (AFP) de las empresas Chaco S.A., Andina S.A., Transredes S.A. serán endosadas a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

### ARTÍCULO 7

1.- El Estado recupera su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

2.- Se nacionalizan las acciones necesarias para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos controle como mínimo el 50% más uno en las empresas Chaco S.A., Andina S.A., Transredes S.A., Petrobras Bolivia, Refinación S.A. y Compañía Logística de Hidro-

carburos de Bolivia S.A.

3.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos contratará irrecientemente a sus representantes y síndicos en sus respectivos directorios y firmará nuevos contratos de sociedad y administración en los que se garantice el control y la dirección estatal de las actividades hidrocarbúricas en el país.

### ARTÍCULO 8

En 60 días, a partir de la fecha, de promulgación del presente decreto supremo y dentro del proceso de refundición de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos se procederá a su reestructuración integral convirtiéndolo en una empresa corporativa, transparente y eficiente.

### ARTÍCULO 9

En todo en lo que no sea contrario en el presente decreto supremo se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Los señores ministros de Estado, el Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y las Fuerzas Armadas de la Nación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz al Primer día del Mes de Mayo de 2006.

**puré de papas con queso**  
(6 personas)

**Ingredientes:**

- 1 caja de PURÉ DE PAPAS (250gr)
- 1 taza de LECHE EVAPORADA
- 4 lonjas de queso amarillo
- 1 taza de queso mozzarella rallado
- 1 taza de queso parmesano
- 1 pizca de ajonjolí tostado

**Preparación:**

- Preparar el PURÉ DE PAPAS según las indicaciones de la caja.
- Una vez listo, colocar las lonjas de queso amarillo sobre el PURÉ DE PAPAS. Tapar y dejar reposar durante 1 minuto. Añadir de queso mozzarella y el parmesano.
- Llevar al horno precalentado a 350°C hasta que esté bien caliente.
- Retirar del horno y espolvorear el ajonjolí.
- Servir caliente.

**Maggi**  
Puré de papas

Recetas seleccionadas de la Guía de Cocina de la Universidad de Chile. Consultar en el sitio web de la Universidad de Chile.

**Sillas Apitables**

Modelo ROSSINI RE  
con asiento y respaldo ergonómico de polipropileno con estructura metálica electroplacada

**CORIMEXO**

CORIMEXO S.A. Parque Industrial PI-S - Tel./Fax: (26) 2200000  
Sucursal: Suarez de Figueroa 78 - Tel./Fax: (3) 2200000  
E-mail: corimexo@corimexo.com